



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000469-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 002506-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Memorando N° 000991-2023-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Informe N° 000125-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000508-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, mediante la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, estableciéndose en su numeral 36.1 del artículo 36 que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo; asimismo, el primer párrafo de la Novena Disposición Complementaria Final, dispone que las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el citado Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en virtud a ello, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA modificado con Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 002506-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Informe N° 000469-2023-SIS/OGAR-UGRH que contiene el proyecto revisado de Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud, con los aportes de la Oficina General de Tecnología de la Información y la Unidad de Abastecimiento, concluyendo que, se encuentra acorde a los lineamientos emitidos por el órgano rector – SERVIR y las normas referidas al teletrabajo, así como el alineamiento en el marco del planeamiento estratégico del SIS;

Que, mediante Memorando N° 000991-2023-SIS/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información remite el proyecto revisado del Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe N° 000125-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional concluye que, estando acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Trabajo y SERVIR, así como el alineamiento en el marco del planeamiento estratégico y presupuesto; emite opinión favorable para oficializar el proyecto del Plan de Implementación del Teletrabajo 2023 de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000508-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la propuesta de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con los aportes de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Unidad Funcional de Abastecimiento y a lo evaluado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta viable que el Secretario General del Seguro Integral de Salud, en su calidad de máxima autoridad administrativa, emita acto resolutorio que apruebe el “Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud”;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos; del Director General (e) de la Oficina General de Tecnología de la Información; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR- PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2011-SA y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de su Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, ejecute las acciones previstas en el Plan aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución y realice la evaluación semestral de los objetivos alcanzados.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Plan aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos la comunicación del Plan aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución a los/as servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de los Recursos para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud